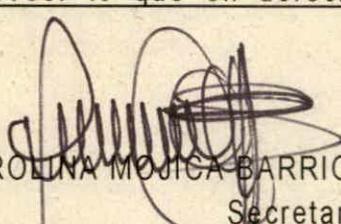




Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00005 00
Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA**
Causante: EDILBERTO VEGA MERCHAN
Demandantes: MARIA CELMIRA RIVAS LABRADOR, JOHANA KATHERINE VEGA RIVAS y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que allegan en término escrito de subsanación, ingresa para calificación de demanda de sucesión intestada del causante EDILBERTO VEGA MERCHAN, interpuesta por MARIA CELMIRA RIVAS LABRADOR en calidad de cónyuge supérstite y JOHANA KATHERINE VEGA RIVAS en calidad de heredera del causante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de calificar el escrito de subsanación de la demanda presentada mediante apoderada judicial de la parte interviniente sin ser profesional del derecho por tratarse de un asunto de mínima cuantía, aunado a que en este municipio no ejerce habitualmente por lo menos dos abogados inscritos, es decir, no atiende oficina personalmente y de manera regular en este mismo municipio, observando el Despacho que los defectos anotados en Auto calendado once (11) de marzo del año en curso fueron debidamente corregidos por la parte interesada.

Por tanto, como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 17 numeral 2º; 25 inciso 2º; 28 numeral 12; 82 a 89 y 487 y siguientes del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Declarar abierto y en estado de liquidación la SUCESIÓN INTESTADA del causante EDILBERTO VEGA MERCHÁN (Qepd), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 3.077.009, expedida en La Palma, fallecido el 25 de diciembre de 2018, quien tuvo como último domicilio y asiento de negocios el Municipio de Lejanías, Meta.

Segundo: Reconocer a las señoras: 1) MARIA CELMIRA RIVAS LABRADOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.004.282 en calidad de cónyuge supérstite del causante, y 2) JOHANA KATHERINE VEGA RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.903.715, como heredera determinada del señor EDILBERTO VEGA MERCHAN, (Qepd), con fundamento en el artículo 491, numeral 1º, del Código General del Proceso.



La citada heredera del causante, desde ya manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario, en aplicación del numeral 4º, del artículo 488 del C. G. del Proceso, al igual que la cónyuge supérstite manifiesta optar por gananciales.

Tercero: Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso liquidatorio de SUCESIÓN INTESTADA del causante EDILBERTO VEGA MERCHAN (Qepd), en la forma establecida por el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como El Tiempo o el Espectador, y que se hará el día domingo, así mismo, se radiotransmitirá en una radiodifusora local.

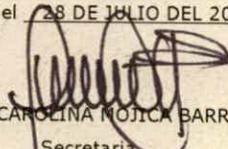
El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, como la constancia de su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE".

Cuarto: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" e **inscribir el proceso** en la base de datos del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión "RNPS", que dispuso el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10118 de marzo cuatro (4) de dos mil catorce (2014), en atención a lo dispuesto por el inciso 1º y párrafo 1º, del artículo 490 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.	
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
023	del 28 DE JULIO DEL 2020
	
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS Secretaria	

Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00005 00